

CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U A D O R

ACUERDO No 88

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

Considerando:

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 398 del 7 de agosto del 2008, no ha derogado en forma expresa el Artículo 158 de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial N° 144 de 18 de agosto de 2000, que faculta las importaciones de vehículos automotores de uso especial, entre otros, las ambulancias, que, en calidad de donaciones provenientes del exterior se realicen a instituciones del Estado o del sector privado sin fines de lucro, destinados especialmente a cubrir servicios de salubridad, alimentación asistencia técnica benéfica, etc, con autorización del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI);

Que el Texto Unificado de Legislación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización Pesca y Competitividad (MICIP) contenida en el Decreto Ejecutivo 3497, publicado en el Registro Oficial N° 744 de 14 de enero de 2003, incluye el "Reglamento para la importación de Vehículos Automotores de uso Especial, Equipo Caminero y Equipos Agrícolas" en el cual se describen los requisitos que deben observarse para "Las Donaciones de Vehículos para Usos Especiales y Tractores Agrícolas";

Que el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones acogió la recomendación del Informe Técnico No. 055 - MIC elaborado por la Subsecretaría de Comercio e Inversiones del Ministerio de Industrias y Competitividad; que establece que la solicitud presentada por la Cruz Roja Ecuatoriana cumple con los requisitos señalados en la normativa vigente; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

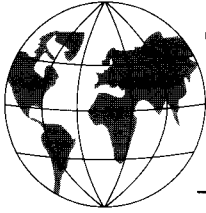
ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar la nacionalización del vehículo especial, de acuerdo a las características y beneficiario que se detalla a continuación:

1. CRUZ ROJA ECUATORIANA
RUC: 1791241746001

VEHÍCULO:	CARRO AMBULANCIA
SUBPARTIDA NANDINA:	8705.90.90.00
DESCRIPCIÓN:	-- Los demás
MARCA	TOYOTA
MOTOR No.	1HZ0524273
CHASIS No.	JTERB71J-600035025
AÑO	2006

CANTIDAD: UNO



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U C O M A E X D O R

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión realizada el 2 de diciembre de 2008

Notifíquese a la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.



~~Susana Cabeza de Vaca~~

PRESIDENTA



Dumany Sanchez
SECRETARIO